

diciembre, de Universidades. Contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo o, alternativamente, recurso de reposición ante el Rector o Rectora de la Universidad.

#### **Artículo 14. Efectos económicos.**

Los componentes del complemento específico por méritos docentes que sean reconocidos tendrán efectos económicos desde el día 1 de enero del año siguiente al de la solicitud.

#### **Disposición transitoria. Primera convocatoria abierta al profesorado laboral.**

Una vez que resulte aplicable al profesorado en régimen laboral el reconocimiento de tramos de méritos docentes a efectos de la asignación del componente por méritos docentes del complemento específico, en virtud de lo establecido en convenio o pacto, teniendo en cuenta que los plazos típicos de la convocatoria que se realiza anualmente para el funcionariado de los cuerpos docentes universitarios pueden dificultar la gestión de las solicitudes, se abrirá una convocatoria especial para el profesorado en régimen laboral con el fin de facilitar que se cursen las solicitudes. El importe de los efectos económicos, así como la fecha de aplicación se acomodarán a lo dispuesto en el convenio colectivo o pacto equivalente.

#### **Disposición final. Entrada en vigor.**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

***Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2023-2024.***

#### **Preámbulo**

Con fecha de 13 de diciembre de 2021 el consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó una normativa que reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2022-23. Esta normativa disponía un planteamiento diferente del que había regido desde hacía varios cursos académicos.

La disposición adicional tercera de aquella normativa (Análisis y propuesta de una nueva regulación) prevenía que, en septiembre de 2022, una vez aplicado el sistema de reducciones por investigación y transferencia previsto en el presente acuerdo, el vicerrector con competencias en profesorado lo analizará y someterá a negociación en la mesa sectorial de PDI una nueva regulación de dicho sistema. En efecto, se conformó a tal fin un grupo de trabajo y las conclusiones resultantes se presentaron a la mesa sectorial de PDI, donde se alcanzó el acuerdo que se somete como propuesta a la consideración del consejo de gobierno.

Las circunstancias actuales no dejan de ser peculiares, dado que esperamos una ley general reguladora del sistema universitario para los próximos meses, encontrándose ahora pendiente de aprobación por el congreso de los diputados. Este texto y su desarrollo anuncian cambios importantes en la regulación de la disponibilidad del profesorado para la actividad docente. En este contexto, la propuesta se limita a alcanzar al curso 2023-24, siendo consciente, además, de que determinados aspectos del todavía proyecto de ley pudieran afectar a este mismo curso.

En cualquier caso, el contenido de esta normativa obedece a un análisis previo de las debilidades y fortalezas del modelo del curso 2022-23, tratando de subsanar los problemas más evidentes y buscando acomodarnos a las posibilidades reales de gestión de estos instrumentos que tienen nuestras unidades implicadas.

### **Artículo 1. Objeto de la presente normativa**

La presente normativa tiene por objeto la determinación de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia durante el curso 2023-24, regulando las bases de las reducciones que puedan establecerse por una mayor intensificación a actividades propias de la investigación, la transferencia de conocimiento y la gestión. La disponibilidad se expresará en horas.

### **Artículo 2. Actividades docentes a las que imputar las horas de disponibilidad**

La Universidad imputará las horas de disponibilidad sobre las actividades objeto de planificación, asignación y contabilización. Las actividades objeto de planificación, asignación y contabilización son las descritas en las tipologías previstas en los tipos 1 a 6, 9 y 10 de los párrafos 19 y concordantes del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, así como otras que son objeto de fórmulas de contabilidad especial. En adelante, para referirnos al objeto de la asignación emplearemos la expresión encargo docente.

Dicho encargo se refiere en condiciones de igualdad a actividades docentes en las enseñanzas oficiales de grado y de máster universitario.

### **Artículo 3. Disponibilidad inicial**

1. La disponibilidad del profesorado será de inicio la prevista en la correspondiente normativa que resulte de aplicación.

2. En la actualidad, la disponibilidad inicial, en términos de un curso académico, será la siguiente:

- a) Catedráticos/as de Universidad, Profesores/as titulares de Universidad, Catedráticos/as de Escuela universitaria, Profesores/as titulares de escuela universitaria, Profesores/as Contratados Doctores (fijos o interinos), Profesores/as Colaboradores, Profesores/as Ayudantes Doctores, Profesores/as de interinidad, Profesores/as indefinidos no fijos laborales asimilados a profesores/as asociados/as a tiempo completo, 240 horas
- b) Profesorado proveniente de otros niveles del sistema educativo en los términos de la disposición adicional vigésima séptima de la LOU, 300 horas, reduciéndose a 270 en el caso de que posean el grado de doctor.
- c) Profesores/as asociados, las horas que resulten en función de su contrato, que serán 180, 120 o 90 horas.
- d) Ayudantes, 60 horas de clases prácticas, sin responsabilidad docente.
- e) Profesores/as contratados doctores para tareas prioritariamente investigadoras, 80 horas.

3. Esta disponibilidad se adaptará a lo que establezca la legislación que resulte de aplicación.

### **Artículo 4. Reducciones sobre la disponibilidad inicial**

La disponibilidad inicial se reducirá por actividades de investigación y transferencia reguladas en esta normativa y por otras actividades, como las de gestión, en función de lo previsto en sus propias reglamentaciones.

### **Artículo 5. Reducciones por actividades de investigación y transferencia colaborativa para el profesorado a tiempo completo**

1. La disponibilidad del profesorado a tiempo completo podrá reducirse por la ejecución de determinadas actividades de investigación de carácter competitivo previstas o comprometidas para el correspondiente

curso académico. A tal fin, se diferenciarán (i) los proyectos de programas europeos (H2020, Horizonte Europa, y otros europeos) o internacionales equivalentes, (ii) los proyectos del Plan Nacional (tanto de investigación básica como proyectos colaborativos) y los proyectos del Gobierno de Aragón (no Grupos ni otras ayudas). Dentro de estos proyectos, para el profesorado perteneciente a institutos mixtos, se incluyen aquellos no gestionados por la Universidad de Zaragoza, sino a través de la otra entidad fundadora.

Se tendrán en cuenta los proyectos, sean gestionados por el Servicio de Gestión de la Investigación, o sean gestionados por otras unidades como OTRI, la Oficina de Proyectos Europeos o la sección de Relaciones Internacionales.

2. En el caso de proyectos gestionados por la Universidad de Zaragoza, el volumen global de horas de reducción se imputará a las siguientes actividades:

	Actividad	Horas/año.
(1)	Proyectos europeos de excelencia, ERC, en todas las categorías.	78 horas año.
(2)	Otros proyectos de convocatorias europeas en el caso de ser la UZ coordinadora del proyecto.	65 horas año.
(3)	Otros proyectos de convocatorias europeas o internacionales en el caso de NO ser la UZ coordinadora del proyecto.	39 horas año.
(4)	Proyectos de convocatorias del Plan nacional de investigación o equivalente.	39 horas año.
(5)	Proyectos de convocatorias autonómicas.	26 horas año.

A los proyectos no gestionados por la Universidad de Zaragoza, para el profesorado perteneciente a institutos de investigación mixtos, a los que se refiere el apartado 1 del presente artículo se imputarán las horas correspondientes a la tipología del proyecto, en función de lo previsto en el párrafo anterior, corregidas por el porcentaje de investigadores pertenecientes a la Universidad de Zaragoza sobre el total del equipo investigador.

3. Para la imputación de las horas que correspondan a cada actividad, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- a) En el caso de la actividad 1, de carácter individual, las horas se atribuyen al investigador o investigadora principal del proyecto (IP). En el caso de que hubiera proyectos con participación de más investigadores se aplicará lo previsto en el apartado 4.
- b) Se asignarán horas por proyecto durante toda su vigencia, sin que computen las prórrogas sin financiación adicional. Para hacer posible su gestión y sus efectos en la planificación del curso 2023-24, el proyecto deberá haberse reconocido antes de la finalización del año natural 2022. Sobre el curso 2023-24 se aplicarán los proyectos reconocidos en años anteriores, si estaban vigentes en el ejercicio 2022

En el caso de duración inferior al año se realizará una asignación porcentual.

- c) Al menos un 30% de las horas del proyecto han de asignarse al o a los IP del mismo. En el caso de que el o la IP, a la vista del artículo 9 de la presente Normativa, no las pueda absorber, se podrán ceder al resto del equipo. En el caso de los proyectos no gestionados por la Universidad de Zaragoza, para el

profesorado perteneciente a institutos de investigación mixtos, si el o la IP del proyecto no es un profesor o profesora de la Universidad de Zaragoza no se aplicará esta regla.

4. En general, las horas de reducción que correspondan a cada actividad serán distribuidas por el o la IP, que tendrá en cuenta, entre otros elementos, la asignación de funciones efectuada en el proyecto. La distribución se comunicará al vicerrector o vicerrectora con competencias en profesorado con anterioridad al comienzo de la primera fase de la planificación de ordenación docente. La distribución habrá de ser conocida por los miembros del equipo; a tal efecto, la comunicación será suscrita por todos ellos.

En el caso de los proyectos no gestionados por la Universidad de Zaragoza, para el profesorado perteneciente a institutos de investigación mixtos, el o la IP del proyecto será el o la responsable de distribuir los puntos entre el resto de los miembros del equipo investigador que sean beneficiarios potenciales de estas reducciones.

#### **Artículo 6. Reducciones por actividades de transferencia para el profesorado a tiempo completo**

1. Asimismo, la disponibilidad del profesorado a tiempo completo podrá reducirse por la ejecución actividades de transferencia consistentes en trabajos de carácter científico, técnico y artístico en virtud de los contratos a los que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, siempre y cuando el proyecto concreto no genere asignaciones personales a ninguno de los miembros del equipo investigador. Igualmente podrá reducirse por la dirección de cátedras institucionales o de empresa, siempre y cuando no haya complemento retributivo al equipo directivo de la cátedra.

El o la IP o el director o directora de la cátedra habrán optado u optarán por que puedan efectuarse o no asignaciones personales o complementos retributivos, respectivamente.

2. Se imputarán horas de reducción a las siguientes actividades:

	Actividad	Horas
(6)	Proyectos que sumen más de 50.000 euros, sin IVA (30.000 en áreas de Humanidades y Sociales)	13 horas
(7)	Proyectos que sumen más de 10.000 euros, sin IVA, y otros proyectos que acrediten valores sociales relevantes apreciados por la comisión de investigación de la Universidad	6,5 horas
(8)	Cátedras institucionales o de empresa con una dotación anual igual o superior a 20.000 euros.	6,5 horas

3. Dadas las características de los contratos, que no son adjudicados sobre la base de convocatorias competitivas, se aplican las siguientes reglas:

- a) La reducción que pueda resultar de los proyectos vigentes durante el año 2022 se imputará al año siguiente. Se tendrá en cuenta el presupuesto prorrateado al año 2022 o el presupuesto total si en el año anterior no computó en el DEDICA.
- b) Se sumarán los importes, sin IVA, de los proyectos determinantes de reducción.
- c) El o la IP del proyecto o el director o la directora de la cátedra asignarán las horas, pudiendo hacerlo sobre los miembros del equipo investigador o del equipo directivo de la cátedra.

**Artículo 7. Reducciones por la obtención o posesión de tramos de investigación o tramos de transferencia**

1. La disponibilidad del profesorado a tiempo completo podrá reducirse en 6,5 horas cuando se haya superado la evaluación positiva de un tramo de investigación en los últimos seis años o bien cuando se hayan obtenido seis tramos. Tendrá la misma consideración la evaluación realizada por ANECA/CNEAI y la realizada por ACPUA.

Adicionalmente podrán reducirse 6,5 horas cuando se haya superado la evaluación positiva de un tramo de transferencia en los últimos seis años.

2. Los sexenios aplicables para la planificación del curso 23-24 serán los reconocidos hasta el final del año natural 2022. En el caso de que sean reconocidos con posterioridad, entre otras razones, por obtenerse a través de una reclamación o recurso, las horas se imputarán al siguiente curso académico, en la suposición de que haya un modelo de reducciones por investigación o transferencia similar al actual.

**Artículo 8. Reducciones por actividades de gestión**

1. La dedicación académica a actividades de gestión de los órganos unipersonales de gobierno y representación y de cargos asimilados se efectuará de acuerdo con lo previsto en su nombramiento o con lo que prevea su normativa reguladora específica aprobada por el Consejo de Gobierno.

2. La dedicación académica a actividades de gestión no podrá superar las 120 horas, salvo para los miembros del Consejo de Dirección, asimilados y en general los órganos previstos en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 9, cuya dedicación académica a la gestión podrá ser completa.

**Artículo 9. Limitaciones a las reducciones**

1. Todo el profesorado tendrán un encargo docente mínimo de 120 horas, de las que podrán restarse las horas reconocidas por dirección de tesis doctorales. Dentro del encargo docente se consideran tanto las horas de contabilidad planificada del curso correspondiente como las que son objeto de contabilidad especial y provienen de cursos anteriores.

En el caso de mayores de 60 años, si se aplica la reducción por edad, el encargo docente mínimo será de 90 horas.

2. Para la aplicación de las reducciones por gestión, investigación, transferencia y edad, debe tenerse en cuenta:

a) Reducciones por gestión y asimilados: en el caso de acumularse en la misma persona dos o más reducciones por cualesquiera actividades de gestión y representación de los trabajadores la reducción que se aplique efectivamente será como máximo el 125% de la mayor de todas.

b) Reducciones por edad:

- si la suma de reducciones por gestión, investigación y transferencia alcanza el máximo, 120 horas, se le sumarán 15 horas al conjunto de reducciones hasta completar 135 horas;

- si la suma de reducciones por gestión, investigación y transferencia es inferior a 120 horas, se le sumarán el número de horas hasta completar las 135 horas, no superando en ningún caso el máximo de 60 h de reducción por edad.

3. Las limitaciones previstas en los apartados anteriores no son de aplicación a los miembros del Consejo de Dirección, ni a otros cargos previstos en los Estatutos de la Universidad, como directores o directoras de secretariado, o no previstos, pero asimilados a los mismos, como los delegados o delegadas del Rector. Tampoco serán de aplicación a los decanos/as y directores/as de centros, sin que ello suponga un mayor número de horas de descarga en el respectivo centro.

## **Artículo 10. Necesidades de profesorado determinadas por las reducciones previstas en los apartados anteriores**

En el caso de que la imputación de reducciones por investigación o gestión determine que la disponibilidad global del profesorado del área en la localidad sea inferior al encargo global computable para las necesidades de contratación de profesorado, se promoverá la contratación que permita sustituir dicha disponibilidad.

### **Disposiciones adicionales**

#### **Primera.** Profesorado vinculado y asociado de ciencias de la salud

Al personal de los cuerpos docentes universitarios que ocupe plaza vinculada a servicios asistenciales de instituciones sanitarias se le aplicará la presente normativa teniendo en cuenta la proporción de su encargo horario a actividades docentes ordinarias respecto del profesorado en general, que es del 75 por ciento. La misma regla se aplicará a los profesores/as contratados/as doctores vinculados. Por consiguiente, el encargo docente mínimo será de 90 horas y en el caso de mayores de 60 años a los que se aplique la reducción por edad, de 70 horas.

La disponibilidad del profesorado asociado de ciencias de la salud se ajustará a las características propias de su actividad.

#### **Segunda.** Aprovechamiento de los datos obtenidos en la gestión de las reducciones por proyectos competitivos gestionados por el Servicio de Gestión de la investigación en el curso 2022-23

Los datos correspondientes a las reducciones aplicadas por proyectos competitivos gestionados por el Servicio de Gestión de la investigación en el curso 2022-23 se utilizarán provisionalmente para el curso 2023-24, siempre que los proyectos afectados sean computables tanto en un curso como en el otro. En estos casos, el reparto de horas imputables entre los miembros del equipo investigador se realizará únicamente a instancia del equipo investigador.

#### **Tercera.** Situación específica de determinados proyectos gestionados por la sección de relaciones internacionales

Teniendo en cuenta que los proyectos gestionados por la sección de relaciones internacionales no determinaron reducciones por investigación durante el curso 2022\_23, a los referidos proyectos no se les aplicará la restricción prevista en la primera frase del inciso b) del apartado 3 del artículo 5 de la presente normativa.

### **Disposición final**

#### **Única.** Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **BOUZ**

***Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueban las Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado adaptados al Real Decreto 822/2021***

### **Preámbulo**

El presente acuerdo tiene como objetivo proporcionar un conjunto de directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de la Universidad de Zaragoza adaptadas al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización